

DECISIÓN No. 003 DE 2024
(DICIEMBRE 23)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIÓN DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

La Junta Directiva de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de IpiALES S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los Estatutos Sociales de la Entidad y,

CONSIDERANDO:

1. Que, UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Estatales, de nivel municipal, proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones en el Municipio de IpiALES, regida por la ley 1341 de 2009.
2. Que, en razón a lo reglado por el artículo 53 – numeral 3° de la Decisión 002 de 2019, resulta del resorte de la Junta Directiva la de "aprobar o improbar los planes de desarrollo, los planes de acción anual, los programas de inversión, mantenimiento, gastos y el presupuesto general de la empresa y las respectivas modificaciones que presente el gerente o cualquiera de sus miembros"
3. Que, el presupuesto construye una herramienta de planificación, coordinación y control de funciones que presenta en términos cuantitativos las actividades que en el futuro se realizarán en una Empresa, con la finalidad de utilizar de una manera más productiva sus recursos, para que pueda alcanzar sus metas.
4. Que, en razón a lo anterior, mediante acta de reunión de fecha 23 de diciembre de 2024, la Junta Directiva de esta Entidad aprobó el Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital y Gastos e Inversión de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, La Junta Directiva de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. actuando en uso de sus facultades legales y estatutarias,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR el cómputo de ingresos, rentas y recursos de capital de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.404.081.939) M/CTE., de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	APROPIACION
1	Ingresos	4.404.081.939
1.1	Ingresos Corrientes	4.312.701.971
1.1.02	Ingresos no tributarios	4.312.701.971
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	14.089.729
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	1.000.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	13.089.729
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	4.298.612.242
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	2.392.804.520
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.392.804.520
1.1.02.05.001.08-4	Servicios de Telecomunicaciones	2.392.804.520
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	1.905.807.722
1.1.02.05.002.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	2.598.360
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	351.047.526
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.552.161.836
1.2	Recursos de capital	91.379.967



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
IpiALES

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
IpiALES, Nariño, Colombia

1.2.01	Disposición de activos	20.420.170
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	20.420.170
1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos	20.420.170
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	20.420.170
1.2.05	Rendimientos financieros	959.797
1.2.05.02	Depósitos	959.797
1.2.09	Recuperación de cartera – préstamos	70.000.000
1.2.09.02	De otras entidades de gobierno	40.000.000
1.2.09.03	De personas naturales	10.000.000
1.2.09.04	De otras empresas	20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRÓPIESE para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda, los gastos de inversión y los gastos de operación comercial de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES, UNIMOS S.A. E.S.P. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025 en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.404.081.939) M/CTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	APROPIACION
2	Gastos	4.404.081.939
2.1	Funcionamiento	1.727.346.365
2.1.1	Gastos de personal	931.350.478
2.1.1.01	Planta de personal permanente	692.365.863
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	527.907.297
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	527.907.297
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	436.448.235
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	18.715.749
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	12.729.740
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	60.013.573
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	40.518.001
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	19.495.572
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	125.440.349
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	52.373.788
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	49.161.841
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	17.457.929
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	6.446.790
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	39.018.218
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	39.018.218
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	36.593.505
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	2.424.712
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	238.984.614
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	184.979.000
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	184.979.000
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	166.644.000
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	4.272.000
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio	14.063.000
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	47.062.114
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	19.997.280
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	15.750.560
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	6.665.760
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	4.648.514



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiates

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosep.com.co - unimos@unimosep.com.co
Ipiates, Nariño, Colombia



2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	6.943.500
2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales	6.943.500
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones	6.943.500
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	375.057.887
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	375.057.887
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	18.350.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	5.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	11.700.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	1.650.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	356.707.887
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	7.700.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	42.427.887
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	303.600.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.980.000
2.1.3	Transferencias corrientes	250.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	250.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	250.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	150.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	100.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	170.938.000
2.1.8.01	Impuestos	126.938.000
2.1.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios	20.000.000
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	7.200.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	7.938.000
2.1.8.01.53	Impuesto de registro	5.000.000
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	86.800.000
2.1.8.04	Contribuciones	44.000.000
2.1.8.04.12	Contribución periódica Fondo de Tecnologías y la Información y las Telecomunicaciones	41.000.000
2.1.8.04.13	Contribución CRC	3.000.000
2.4	Gastos de operación comercial	2.676.735.574
2.4.1	Gastos de personal	1.145.571.695
2.4.1.01	Planta de personal permanente	489.165.707
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	372.760.643
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	372.760.643
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	308.285.053
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	13.219.863
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	8.991.647
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	42.264.081
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	28.493.391
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	13.770.690
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	94.495.356
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	36.994.206
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	34.571.981
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	12.331.402
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	10.597.767
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	21.909.707
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	21.909.707



ALCALDÍA MUNICIPAL DE

Ipiates

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333

www.unimosep.com.co - unimos@unimosep.com.co
Ipiates, Nariño, Colombia



2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	20.197.012
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.712.695
2.4.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	656.405.989
2.4.1.02.01	Factores constitutivos de salario	505.453.000
2.4.1.02.01.001	Factores salariales comunes	505.453.000
2.4.1.02.01.001.01	Sueldo básico	428.556.000
2.4.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	38.016.000
2.4.1.02.01.001.06	Prima de servicio	38.881.000
2.4.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	133.096.489
2.4.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	51.426.720
2.4.1.02.02.003	Aportes de cesantías	43.546.720
2.4.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	17.142.240
2.4.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	20.980.809
2.4.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	17.856.500
2.4.1.02.03.001	Prestaciones sociales	17.856.500
2.4.1.02.03.001.01	Vacaciones	17.856.500
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	1.531.163.878
2.4.5.01	Materiales y suministros	615.215.372
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	54.382.165
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	99.613.514
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	461.219.693
2.4.5.02	Adquisición de servicios	915.948.506
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	313.184.000
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	133.915.677
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	463.848.829
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.000.000

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.

ALCANCE, CAMPO DE APLICACIÓN Y MARCO JURÍDICO.

ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCE. Las disposiciones generales de la presente decisión hacen especial énfasis en la definición y unificación de los conceptos, criterios y procedimientos relativos a la programación, ejecución, seguimiento y control del Presupuesto Anual de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. y regirán únicamente para la vigencia fiscal de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - CAMPO DE APLICACIÓN. Estas disposiciones generales rigen para las dependencias que manejan el Presupuesto Anual de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

ARTÍCULO QUINTO. - MARCO JURÍDICO. La ejecución del Presupuesto Anual de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. para la vigencia 2024, deberá encontrarse acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Ipiales, Acuerdo No. 032 de 2004, los Estatutos de la Entidad y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de las empresas del orden Municipal.

PARAGRAFO: El Gerente de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. hasta el 31 de diciembre de 2024, presentará ante la Junta Directiva el presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, corregirá los errores de redacción y codificación presupuestal que hubiesen podido quedar en la presente decisión, y expedirá los actos administrativos que sean necesarios con el fin de dar cumplimiento y trámite a la presente decisión, estableciendo los procedimientos, metodologías, requisitos, fechas, plazos y etapas para darle cumplimiento al Estatuto Orgánico de Presupuesto, en lo que le resulte aplicable.



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333

www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

CAPÍTULO II.

DE LOS INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO SEXTO. - CRÉDITOS ADICIONALES Y SUSTITUCIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS. La viabilidad presupuestal para abrir créditos adicionales en el presupuesto de ingresos de Unimos la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. será expedida por parte del Tesorero General. Dicho documento deberá estar soportado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, expedido por el (la) Jefe de Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A. E.S.P. cuando los recursos no se encuentren en caja. Las modificaciones, ajustes o incorporaciones de recursos provenientes de la sobre ejecución de ingresos para sustituir recursos no recaudados, se podrán realizar en cualquier momento del año, mediante Decisión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III.

PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PLAN DE CUENTAS. La codificación utilizada en el Presupuesto General de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. está adecuada para facilitar la presentación de informes tanto en el presupuesto aprobado, como en las disponibilidades y registros presupuestales, la cual puede ser ajustada en el momento de expedir el acto administrativo de liquidación del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. - FLUJO DE CAJA Y PAGOS PRIORITARIOS. El Gerente de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. en su calidad de ordenador del gasto y del pago, deberá atender prioritariamente el pago de las mesadas pensionales, los sueldos de personal (de nómina y de contrato) prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los funcionarios que estando disponibles los recursos en el flujo de caja, retrasen el pago de los mismos.

CAPÍTULO IV.

VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO NOVENO. - VIABILIDAD PARA LA PLANTA DEL PERSONAL. El (la) Jefe de Oficina Financiera y Contable de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. emitirá certificación de viabilidad presupuestal sobre las propuestas de modificación de la planta de personal de UNIMOS S.A. E.S.P. previo al envío de los siguientes documentos y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud del representante legal.
2. Justificación técnica firmada por el representante legal.
3. Costos y gastos comparativos de la planta vigente y propuestas.
4. Proyecto de acto administrativo de la modificación de la planta propuesta.

PARAGRAFO. El responsable de presupuesto, expedirá certificación de viabilidad presupuestal sobre las asignaciones salariales y prestaciones que impliquen incrementos en los costos actuales de la planta de personal de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Todos los actos o contratos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificación de Disponibilidad Presupuestal previo y suficiente que garantice la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal será expedido por el responsable de presupuesto, o por quien haga sus veces; este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

Igualmente, estos compromisos para su perfeccionamiento deberán contar con Registro Presupuestal que indique claramente el beneficiario, el objeto, el valor y el plazo de las prestaciones a las que hay lugar, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa de la Junta Directiva de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. para comprometer vigencias futuras y/o adquirir compromisos con cargo a los recursos de crédito autorizados.

PARÁGRAFO. Cuando los compromisos a adquirir se financien con rentas provenientes de convenios, sólo se podrá expedir el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuando estos se hayan perfeccionado y los recursos se encuentran incorporados en el presupuesto.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes, el Jefe de Oficina Financiero y Contable y/o el responsable de presupuesto expedirán una certificación en la que conste que existe apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

PARÁGRAFO 1º. La provisión de vacantes de personal, deberá corresponder a los cargos previstos en la planta de personal. La provisión de empleos que se efectuó con la violación a este mandato carecerá de validez y generará la responsabilidad prevista en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 2º. La vinculación de supernumerarios requiere de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo, y se hará para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones y para cumplir actividades de carácter transitorio o que no puedan ser encomendadas a contratistas externos, previo concepto de la Oficina Financiera y Contable, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo de viabilidad para plantas de personal de estas disposiciones generales.

PARÁGRAFO 3º. Para todos los efectos legales, el valor límite por servicios personales y aportes patronales corresponde al monto de la apropiación presupuestal y el giro estará condicionado a la existencia de recursos en la Tesorería General de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P.

CAPÍTULO V.

DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - ESPECIALIZACIÓN. De conformidad con el principio presupuestal de especialización, las apropiaciones deben referirse a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. Los recursos destinados a programa de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniaros ocasionales que la ley no haya establecido de manera previa para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos a iniciar, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes, deducibles, revisión de valores e intereses moratorios, comisiones bancarias, mayores valores por efecto del diferencial cambiario, gastos de nacionalización y gastos de importación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderán con cargo a los recursos presupuestales de los rubros que originó la obligación principal. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro del proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último bimestre del año 2.024, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2.025.

PARÁGRAFO. Las prestaciones sociales podrán ser canceladas con cargo al presupuesto de la vigencia 2.025, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - CRUCE DE CUENTAS. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza al Gerente para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente se tengan con otras entidades y que estén debidamente soportadas. Para tal efecto, la Oficina Financiera y Contable podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones, de las transferencias u obligaciones que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades deudoras. En este caso, debe existir previamente un acuerdo escrito acerca de las condiciones y términos del cruce de cuentas. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - APROBACIÓN DE CRÉDITOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIAS AL INTERIOR DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. Las modificaciones presupuestales originadas en créditos adicionales que se efectúen al interior del presupuesto de gastos e inversión, que no varíen en monto global de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión se harán por resolución de gerente. No obstante, lo anterior, cuando se trate de créditos



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

extraordinarios, es decir que aumenten el monto global de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión, estos requerirán de la aprobación del órgano que según los estatutos sociales prevea.

CAPÍTULO VI.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. -REGLAMENTACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2.025. Al cierre de la vigencia fiscal del año 2.025 el Gerente de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. expedirá la resolución por medio de la cual se reglamente la constitución de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales con corte a diciembre 31 de 2.024.

CAPÍTULO VII

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. En Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Junta Directiva, a iniciativa del Gerente. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

1. Como mínimo, de las vigencias que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que sea autorizada.
2. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión municipal deberá obtener el concepto previo favorable de las Secretaría de Planeación Municipal.
3. Salvo disposición en contrario, la autorización no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos donde se declare su importancia estratégica por parte de la junta directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Junta Directiva de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. a iniciativa del Gerente, en casos excepcionales para proyectos de importancia estratégica, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que concede la autorización, o cuando esta sea menor al quince por ciento (15%) del monto solicitado, y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, con sujeción a los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión municipal deberá obtener el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.
2. El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.
3. La sumatoria de la totalidad de los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
4. La autorización no podrá superar el respectivo periodo de gobierno, se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos donde se declare por parte de la Junta Directiva su importancia estratégica.

CAPÍTULO VIII

OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Todas las operaciones de crédito público que realice Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. deberá respetar el cupo de endeudamiento autorizado por parte de la Junta Directiva en concordancia con la normatividad nacional y municipal vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. Los gastos necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidas con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER EL SERVICIO DE LA DEUDA. Si además de las apropiaciones presupuestales para atender el servicio de la deuda pública, se cuenta con disponibilidad de recursos suficientes para su pago, se podrán atender compromisos de vigencias siguientes y realizar otras operaciones de crédito público con cargo al presupuesto de la vigencia.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

Carrera 5 No. 12 -04 - (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - CAJAS MENORES. La Oficina Financiera y Contable expedirá las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores. La resolución de constitución y funcionamiento de las cajas menores serán expedidas por el Gerente de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. – Remitir copia de la presente al Jefe de Oficina Financiera y Contable y, Tesorería General de UNIMOS S.A. E.S.P. para lo de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - La presente decisión rige para el periodo comprendió entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de año 2.024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ipiales, a los veintitrés días (23) días del mes de diciembre de 2.024.



JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES
Presidente Junta Directiva.



HERSON DAVID CORAL FIGUEROA
Secretario Junta Directiva.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosp.com.co - unimos@unimosp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia